

SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

Los servicios de Asistencia Domiciliaria a que se refiere este contrato serán los siguientes:

Se entenderá por ELPRESTADOR: IBEROASISTENCIA, S.A.

1) Plomería

a) En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda del ASEGURADO, EL PRESTADOR gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones lo permita;

b) Los gastos de desplazamiento del operario, el importe de los materiales y el costo de la mano de obra que se requieran para la reparación, serán por cuenta de EL PRESTADOR hasta por un máximo de USD 50.00 por servicio, con un límite de tres servicios por año de vigencia de su cobertura por ASEGURADO. Cualquier suma que exceda del límite apuntado será por cuenta del ASEGURADO, el cual, previo presupuesto o cotización del operario, firmada por ambos, pagará en ese momento al operario. De no aceptarse el presupuesto o cotización, la reparación se efectuará hasta por la cantidad de USD 50.00, siempre que ello sea posible y que no resulte desaconsejable.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de este servicio la reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las tuberías y llaves de origen propias de la vivienda.

Igualmente se excluye la reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y de las otras instalaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Por último, también se excluye la reparación o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aparatos de aire acondicionado y, en general, de cualquier aparato electrodoméstico conectado a las tuberías de agua.

2) Electricidad

En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda del ASEGURADO o en alguna de sus dependencias, resultado de fallas o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, EL PRESTADOR gestionará, con la mayor prontitud posible, el envío de un operario que se encargará de la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que no exista disposición de autoridad que lo prohíba y que el estado de las instalaciones lo permita.

Los gastos de este servicio se regirán por lo estipulado en el numeral 1, inciso b) de la Cláusula Primera de este anexo.

EXCLUSIONES

Queda excluida de este servicio la reparación de elementos propios de la iluminación como lámparas, focos, bombillas o tubos fluorescentes, apagadores, enchufes y bombas eléctricas.

También se excluye la reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, los aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

3) Cerrajería

En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otras garantías y que haga imposible el acceso a la vivienda del ASEGURADO y por tratarse de cerraduras que forman parte de las puertas exteriores de la vivienda del ASEGURADO, EL PRESTADOR gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que realizará los trabajos y reparaciones de urgencia necesarios para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

El costo de este servicio se registrará por lo estipulado en el numeral 1, inciso b) de la Cláusula Primera de este anexo.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Todo tipo de cerradura que, a pesar de formar parte de la edificación, no comprometa el cierre de la vivienda asegurada, es decir cerraduras de puertas y superficies que forman parte del interior de la vivienda como alacenas, baños, closets, etc.

Portones o puertas que no sean parte de la estructura de la vivienda asegurada y que sean de uso común. No están cubiertos portones eléctricos.

4) Cristalería

En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte de la fachada exterior de la vivienda del ASEGURADO, EL PRESTADOR gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que procederá a la reposición del vidrio o cristal afectado por la rotura.

El costo de este servicio se registrará por lo estipulado en el numeral 1, inciso b) de la Cláusula Primera de este anexo.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Todo tipo de vidrio que, a pesar de formar parte de la edificación, no forman parte de la fachada exterior de la vivienda y que, en caso de rotura, no comprometan el cierre de la vivienda asegurada ni la seguridad de la misma y las personas que la habitan.

Los arañazos, raspaduras, astilladuras, desconchados u otros deterioros de los vidrios cubiertos.

Los daños que sufran los marcos o molduras que contengan las piezas aseguradas por el CONTRATANTE.

Cualquier clase de espejos.

5) Alojamiento por inhabilitación del hogar por cualquier siniestro que implique o imposibilite al asegurado residir en el hogar

En caso de destrucción parcial o total de la vivienda asegurada y que debido a ello la misma no pueda ser habitada, el PRESTADOR sufragará los gastos de alojamiento en hotel.

El límite máximo de cobertura es de (2) eventos por año por vivienda asegurada y un límite de USD 150.00 diarios por (5) días por evento para el asegurado y su núcleo familiar.

Los gastos de teléfono, bar, restaurante, etc. serán por cuenta del beneficiario durante su estadía en el hotel.

6) Seguridad por inhabilitación del hogar en caso de cualquier siniestro que implique o imposibilite al asegurado residir en su hogar.

En caso de destrucción parcial o total de la vivienda asegurada y que debido a ello la misma no pueda ser habitada el PRESTADOR sufragará y coordinará los Servicios de vigilancia y protección de la vivienda en caso de incendio y/o explosiones, robo y que debido a gestiones respectivas por parte de las autoridades impidan la labor de reparación y/o aseguramiento de la vivienda.

El límite máximo de cobertura es de (2) eventos por año de (3) días cada uno por vivienda asegurada y sin límite económico.

7) Servicios de conexión con números de emergencia

Cuando se trate de una emergencia, a solicitud del asegurado, EL

PRESTADOR le suministrará el servicio de conexión con cualquiera de los siguientes números:

a) Cruz Roja

b) Policía Nacional

c) Bomberos, otros.

Estos servicios son sin límite de eventos ni monto máximo por evento.

8) Traslado en ambulancia por emergencia

En caso de emergencia, el PRESTADOR asumirá los costos de traslado en ambulancia de los residentes habituales de la vivienda del beneficiario desde la residencia hasta el centro hospitalario idóneo más cercano, este servicio tendrá un máximo de USD 200.00 por evento y hasta 3 eventos por año.

Este servicio se prestará únicamente en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Comayagua y Choluteca.

9) Visita Médica Domiciliar

EL PRESTADOR, coordinará a través de su Centro de Llamadas el envío de un médico al domicilio del asegurado en caso de emergencia. Este médico será asignado por el PRESTADOR, y autorizado exclusivamente por el médico que atienda la asistencia médica en el Centro de Llamadas. Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por el prestador, no están cubiertas por el PRESTADOR.

El límite máximo de cobertura es de (3) eventos por año por vivienda asegurada y un monto máximo de USD 100.00 por evento.

Este servicio se prestará en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

En casos en los que el lugar de domicilio del asegurado sea una zona considerada de alto riesgo, es decir que pueda poner en peligro la seguridad del médico, como ser barrios o colonias conocidas como zonas de "maras" o pandillas, el PRESTADOR no está obligado a prestar dicho servicio. El PRESTADOR podrá asistir al Asegurado vía telefónica para que lo puedan recibir en un hospital o centro médico asistencial de la red.

10) Asistencia a Mascotas

Servicio de consultas veterinarias telefónicas.

El PRESTADOR, a solicitud del Asegurado, proporcionará asesoría y orientación vía telefónica. El PRESTADOR brindará dicha orientación telefónica sobre urgencias veterinarias, orientación sobre medicación en cuanto a reacciones adversas, efectos secundarios, cuidados de mascotas, estética, etc.

Este servicio estará disponible las 24 horas los 365 días del año. Este servicio no tiene límite de eventos al año, ni posee un límite económico.

Servicio de veterinario a domicilio en caso de emergencia.

El PRESTADOR, coordinará el envío de un veterinario al domicilio del Beneficiario cuando, a criterio del PRESTADOR que ha realizado la consulta telefónica, lo considere necesario. Este médico será asignado por el PRESTADOR, y autorizado exclusivamente por él.

Las consultas domiciliarias en otras circunstancias, o por veterinarios distintos a los autorizados por el PRESTADOR no están cubiertas. El PRESTADOR no se responsabiliza por servicios médicos contratados directamente por el Asegurado.

El límite máximo de cobertura es de (2) eventos por año por vivienda asegurada y un límite de USD 100.00 por evento, la cobertura aplica únicamente para una mascota.

Este servicio se prestará en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

En casos en los que el lugar de domicilio del asegurado sea una zona considerada de alto riesgo, es decir que pueda poner en peligro la seguridad del veterinario, como ser barrios o colonias conocidas como zonas de "maras" o pandillas, el PRESTADOR no está obligado a prestar dicho servicio. El PRESTADOR podrá asistir al Asegurado vía telefónica para que lo puedan recibir en una clínica asistencial de la red.

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin ninguna otra alteración